



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIA SA
Demandado : RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO
Radicado : 2016-382

Mediante memorial remitido a esta agencia judicial, la parte demandada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que el proceso de liquidación Patrimonial que cursaba en el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, se terminó con el acuerdo resolutorio del pago total de todas las obligaciones a todos los acreedores, dentro del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante - Insolvencia, el cual adjunta.

De la anterior solicitud se corrió traslado en auto del 2 de mayo del 2023, termino dentro del cual, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se le dé trámite a la solicitud de terminación presentada por la parte demandada y se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, dado que el señor RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO, dio cumplimiento a lo decidido en el proceso de liquidación patrimonial que cursó en el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se advierte esta agencia judicial que la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, por lo que este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, con la advertencia que las mismas continúan vigentes por cuenta del proceso ejecutivo singular incoado por CONJUNTO RESIDENCIAL GUATAPURI en contra de RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO, radicado bajo el No. 2017-00053 que cursa en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, por cuanto mediante proveído del 29 de mayo del 2018 se tomó nota de remanente.

Por lo anterior se,

RESUELVE



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real propuesto por **TITULIZADORA COLOMBIA SA** en contra de **RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada **RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO**, con la advertencia que las mismas continúan vigentes por cuenta del proceso ejecutivo singular incoado por **CONJUNTO RESIDENCIAL GUATAPURI** en contra de **RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO**, radicado bajo el No. 2017-00053 que cursa en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, por cuanto mediante proveído del 29 de mayo del 2018 se tomó nota de remanente.

Ofíciense al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva a efectos de comunicar la medida cautelar que queda a disposición de ese despacho judicial.

TERCERO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ